



El futuro  
es de todos

Minenergía

**IPSE**

Instituto de Planificación y Promoción  
de Soluciones Energéticas para las  
Zonas No Interconectadas

Página 1 de 7

IPSE-DO-F14

Bogotá, D.C., 09-07-2019

**IPSE-20191300010415**



**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO IPSE-LP-002-2019**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES  
ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**

En uso de atribuciones legales vigentes, en especial las conferidas por el Decreto 257 del 28 de enero de 2004, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 20191000001415 de 15 de enero de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE -, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, constituido por fondos públicos.

Que el IPSE como establecimiento público del orden nacional ofrece soluciones energéticas estructurales a las comunidades rurales, evalúa técnica y financieramente proyectos energéticos, investiga y promueve soluciones basadas en tecnologías convencionales y no convencionales, realiza monitoreo y seguimiento a la prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas del país en desarrollo de su misión institucional.

En la actualidad el IPSE cuenta con un archivo de gestión ubicado en la calle 99 No. 9ª-54 y un archivo central e Histórico ubicado en la Avenida 1 N°13 A-14 de la ciudad de Bogotá, en donde reposa un archivo compuesto por más de ocho millones de folios, entre comprobantes de contabilidad, contratos, resoluciones, libros de nóminas, licitaciones, historias laborales, proyectos y más de 30.000 planos, correspondientes al período 1930-2015. Por lo anterior se hace necesaria la organización del archivo total, la actualización e implementación de la gestión documental de acuerdo a la normatividad archivística vigente.

Que la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, en el Art. 4, literal h, señala: *"Modernización: El estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizado de administración de documentos y archivos..."*

En los artículos 21 al 26 de la Ley 594 de 2000, se preceptúa: *"Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos..."*

*La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como, la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos..."*

De conformidad, a lo contemplado en la Ley 1409 de 2010 *"Por la cual se reglamenta el ejercicio profesional de la archivística, se dicta el código de ética y otras disposiciones"* y el Acuerdo 008 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, el perfil profesional requerido debe estar de acorde con los parámetros y perfiles estipulados por esta ley, a fin que la labor a desempeñar sea idónea.

Conforme al Decreto 2609 de 2012, *"Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado"* el IPSE debe dar cabal cumplimiento a lo contemplado en los capítulos II.



@IPSEMinMinas



@IPSE\_COLOMBIA



Ipse\_colombia



Bogotá, D.C., 09-07-2019

**IPSE-20191300010415**



**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO IPSE-LP-002-2019**

III y IV, para lo cual actualizará la gestión documental cumpliendo con la normatividad archivística vigente.

Con la promulgación de la Ley 1712 de 2014, "*Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*", reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 103 de 2015, señala en el Artículo 15, entre otros, que los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1080 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*", compila las normas que regulan la gestión documental para todas las entidades del estado como: La gestión de documentos en sus diferentes soportes físicos y electrónicos, principios, políticas y procesos de la gestión documental, instrumentos archivísticos y las características de los sistemas de gestión documental.

Que a fin de dar cumplimiento a los mandatos legales citados anteriormente, el IPSE apoyó y realizó la puesta en marcha del sistema de Gestión Documental Automatizado Orfeo, permitiendo de esta manera el manejo documental desde su radicación hasta la disposición final, alcanzando los siguientes logros:

- Control de cada uno de los documentos radicados de entrada, permitiendo hacer seguimiento al documento desde su llegada a la entidad, pasando por cada uno de los trámites internos hasta su salida o archivo.
- El sistema implementado permite visualizar el documento, ya que una de sus funcionalidades es la digitalización de la documentación radicada, disminuyéndose así los tiempos de consulta
- A partir de noviembre de 2005, se inició la funcionalidad del Sistema de Gestión Documental Automatizado Orfeo, para radicar y enviar documentos de salida, permitiendo así enlazar los documentos radicados de entrada con los trámites de salida.
- Igualmente, a partir de 2006, entró en funcionamiento la radicación y digitalización de los documentos internos denominados memorandos y resoluciones.
- Mediante el desarrollo del Sistema de Gestión Documental Automatizado ORFEO, se puso a disposición de los usuarios internos (funcionarios y contratistas), la opción de préstamos y consulta documental que permitió realizar consultas ágiles y controlar el usuario actual del documento, así como identificar el trámite de los documentos radicados desde el instante de su radicación hasta la disposición final del mismo.
- La entidad ha venido mejorando el sistema automatizado de gestión documental, logrando implantar el módulo de archivo, el cual permitió la conformación de expedientes virtuales y la creación y actualización de los expedientes físicos

Que el Decreto 257 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas –IPSE–, dispone en su Artículo 13, entre otras, las funciones de la Secretaría General, así:

1. *Asesorar al Director en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración del recurso humano, físico, económico y financiero de la entidad...*
5. *Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la entidad en todos los niveles.*
6. *Programar en coordinación con las dependencias competentes los procesos de licitación, contratación, adquisición, almacenamiento y custodia de bienes y materiales.*





Bogotá, D.C., 09-07-2019

**IPSE-20191300010415**



**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO IPSE-LP-002-2019**

*Administrar y controlar la adecuada utilización de los recursos físicos de la entidad y garantizar la prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento de la entidad*

**16. Velar por el buen manejo y seguridad de la información sistematizada de la entidad**

A su vez el Decreto 2609 de 2012, dispone en el artículo 4, *“que teniendo en cuenta que la gestión documental es un proceso transversal a toda la organización, los diferentes aspectos y componentes de la gestión de documentos deben ser coordinados por los respectivos Secretarios Generales o quienes hagan sus veces, a través de las oficinas de Archivo de cada entidad”*.

Que dando cumplimiento a lo señalado anteriormente, el IPSE llevo a cabo el Proyecto de Inversión denominado **“ACTUALIZAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL IPSE CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA VIGENTE”**, cuyos objetivos son organizar el fondo documental y actualizar la gestión de documentos de la Entidad, permitiendo la organización de documentos y la aplicación de los procesos técnicos establecidos por el archivo general de la nación para tal fin.

El IPSE en los años 2017 y 2018 llevó a cabo la primera fase del proyecto, mediante el contrato 066-2017, desarrollando las siguientes actividades:

- Elaboración del Diagnóstico Integral de Archivo
- Elaboración de las Tablas de Valoración Documental
- Organización del fondo documental y procesos técnicos de (680 metros lineales de Archivo)
- Elaboración de los Instrumentos Archivísticos

En el año 2019 se desarrollará las siguientes Actividades:

- Digitalizar la Documentación
- Elaborar e implementar el Sistema de Conservación y Preservación Documental
- Implementar Acciones de Preservación Digital
- Implementar los Instrumentos Archivísticos
- Implementar las Tablas de Valoración Documental

En el año 2020 finalizará el proyecto con las siguientes actividades:

- Continuar con la organización del fondo documental y procesos técnicos (280ML)
- Continuar con la Digitalización de los documentos.
- Adecuar la infraestructura del archivo central para garantizar la conservación de los documentos

Con la organización del archivo total, la entidad contará con la conservación de la memoria institucional, lo cual resulta valioso para la implementación de nuevas soluciones energéticas, permitiendo al ciudadano acceder a la información de forma oportuna, veraz y eficiente, velando así por el cumplimiento de los principios de finalidad, responsabilidad, confiabilidad y seguridad.

Lo anterior implica que El IPSE tenga procesos inherentes a la Gestión Documental, relacionados con la organización de sus archivos mediante la utilización de nueva tecnología de información, programas y herramientas tecnológicas, que le permitan estar acorde con la normativa anteriormente descrita.



01



Bogotá, D.C., 09-07-2019

IPSE-20191300010415



**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO IPSE-LP-002-2019**

Que, para cubrir este requerimiento el grupo de administración de bienes y servicios del IPSE, de acuerdo con la normatividad vigente, consideró pertinente adelantar un proceso de contratación para actualizar la gestión documental del IPSE cumpliendo con la normatividad archivística vigente.

Que la presente contratación está sometida a la legislación colombiana y se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 - 2.2.1.2.1.1.2 y demás normas que las complementa, modifique o reglamente y por las normas civiles y comerciales aplicables al objeto de la presente contratación en la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

Que el 11 de junio de 2019, se publicó el acto de apertura del proceso, así como, el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección IPSE-LP-002-2019.

Que, en atención al cronograma del proceso de selección, se realizó el cierre del proceso y la recepción de ofertas a través del SECOP II el día 21 de junio de 2019 y se recibió oferta de las empresas: PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS SAS, COLVATEL SA ESP, INGENIEROS CON SOLUCIONES OPTIMAS LIMITADA ISSO LTDA, SERVISOF S.A. y UNION TEMPORAL ARCHIVOS 2019.

Que, de conformidad con el cronograma establecido, del 21 al 26 de junio de 2019, se efectuó verificación requisitos habilitantes, publicados en el portal SECOP II cuyo resumen es el siguiente:

| OFERENTE                                             | REVISION JURIDICA | REVISION FINANCIERA | REVISION TECNICA |
|------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|
| PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS SAS   | CUMPLE            | CUMPLE              | CUMPLE           |
| COLVATEL SA ESP                                      | CUMPLE            | CUMPLE              | <u>NO CUMPLE</u> |
| INGENIEROS CON SOLUCIONES OPTIMAS LIMITADA ISSO LTDA | <u>NO CUMPLE</u>  | CUMPLE              | <u>NO CUMPLE</u> |
| SERVISOF S.A.                                        | CUMPLE            | CUMPLE              | <u>NO CUMPLE</u> |
| UNION TEMPORAL ARCHIVOS 2019                         | CUMPLE            | CUMPLE              | CUMPLE           |

La primera evaluación preliminar realizada fue la siguiente:

**RESUMEN CALIFICACION DE OFERTAS**

|      |               | PUNTAJE ADICIONAL 40 PUNTOS                  |                                                  |                                      |                                        | TOTAL PUNTAJE ADICIONAL 40 puntos | TOTAL PUNTAJE 100 puntos |
|------|---------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| ITEM | OFERENTE      | Experiencia. Digitalización planos 15 puntos | Experiencia Instrumentos Archivísticos 14 puntos | Apoyo industria Nacionales 10 puntos | 1 punto- Trabajadores con Discapacidad |                                   |                          |
| 4    | PRODYGYTEK    | 15                                           | 14                                               | 10                                   | 0                                      | 39,0000                           | 90,3025                  |
| 5    | ARCHIVOS 2019 | 0                                            | 10,5                                             | 10                                   | 0                                      | 20,5000                           | 72,5411                  |



Bogotá, D.C., 09-07-2019

IPSE-20191300010415

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO IPSE-LP-002-2019**

Que durante el término de traslado se efectuó la subsanación de los requisitos habilitantes de los oferentes COLVATEL SA ESP, SERVISOFT S.A. e INGENIEROS CON SOLUCIONES OPTIMAS LIMITADA ISSO LTDA., remitieron los documentos requeridos por la entidad, por lo cual la verificación de requisitos habilitantes se modificó de la siguiente manera:

| OFERENTE                                             | REVISION JURIDICA | REVISION FINANCIERA | REVISION TECNICA |
|------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|
| PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS SAS   | CUMPLE            | CUMPLE              | CUMPLE           |
| COLVATEL SA ESP                                      | CUMPLE            | CUMPLE              | CUMPLE           |
| INGENIEROS CON SOLUCIONES OPTIMAS LIMITADA ISSO LTDA | <b>NO CUMPLE</b>  | CUMPLE              | CUMPLE           |
| SERVISOFT S.A.                                       | CUMPLE            | CUMPLE              | CUMPLE           |
| UNION TEMPORAL ARCHIVOS 2019                         | CUMPLE            | CUMPLE              | CUMPLE           |

Con base en lo anterior, la segunda evaluación preliminar publicada fue la siguiente:

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

| ITEM | OFERENTE      | PUNTAJE ADICIONAL 40 PUNTOS                 |                                                    |                                      |                                        | TOTAL PUNTAJE ADICIONAL 40 puntos | TOTAL PUNTAJE 100 puntos |
|------|---------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
|      |               | Experiencia Digitalización planos 15 puntos | Experiencia Instrumento s. Archivísticos 14 puntos | Apoyo Industria Nacionales 10 puntos | 1 punto- Trabajadores con Discapacidad |                                   |                          |
| 1    | SERVISOFT S.A | 15                                          | 10,5                                               | 10                                   | 1                                      | 36,50                             | 80,7698                  |
| 2    | PRODYGYTEK    | 15                                          | 14                                                 | 10                                   | 0                                      | 39,00                             | 68,1263                  |
| 3    | COLVATEL      | 0                                           | 7                                                  | 10                                   | 0                                      | 17,00                             | 65,8828                  |
| 4    | ARCHIVOS 2019 | 0                                           | 10,5                                               | 10                                   | 0                                      | 20,50                             | 64,3708                  |
| 5    | ISSO LTDA     | 0                                           | 7                                                  | 10                                   | 0                                      | 17,00                             | 63,7044                  |

Que durante el término de traslado de la evaluación, se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad oportunamente.

Que durante la audiencia de adjudicación se presentaron observaciones que fueron revisadas y absueltas por el IPSE, las cuales modificaron la habilitación de oferentes y la evaluación realizada, de la siguiente manera:

La habilitación definitiva es:

| OFERENTE | REVISION JURIDICA | REVISION FINANCIERA | REVISION TECNICA |
|----------|-------------------|---------------------|------------------|
|----------|-------------------|---------------------|------------------|



Bogotá, D.C., 09-07-2019

**IPSE-20191300010415**



**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO IPSE-LP-002-2019**

|                                                          |                         |        |                         |
|----------------------------------------------------------|-------------------------|--------|-------------------------|
| PRODYGYTEK PROCESS<br>DOCUMENT AND DATA<br>SOLUTIONS SAS | CUMPLE                  | CUMPLE | CUMPLE                  |
| COLVATEL SA ESP                                          | CUMPLE                  | CUMPLE | <b><u>NO CUMPLE</u></b> |
| INGENIEROS CON SOLUCIONES<br>OPTIMAS LIMITADA ISSO LTDA  | <b><u>NO CUMPLE</u></b> | CUMPLE | CUMPLE                  |
| SERVISOFT S.A.                                           | CUMPLE                  | CUMPLE | <b><u>NO CUMPLE</u></b> |
| UNION TEMPORAL ARCHIVOS<br>2019                          | CUMPLE                  | CUMPLE | CUMPLE                  |

En ese orden de ideas la evaluación definitiva es la siguiente:

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

|        |               | PUNTAJE ADICIONAL 40 PUNTOS |   |    |   |       |         |
|--------|---------------|-----------------------------|---|----|---|-------|---------|
| Puesto |               |                             |   |    |   |       |         |
| 1      | PRODYGYTEK    | 15                          | 0 | 10 | 0 | 25,00 | 76,3025 |
| 2      | ARCHIVOS 2019 | 0                           | 7 | 10 | 0 | 17,00 | 61,3050 |

Que de conformidad con acta de comité evaluador radicado 20191390011206 del 5 de julio de 2019, se recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección IPSE-LP-002-2019, al oferente PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S quien obtuvo un puntaje total de 76,30, de conformidad a los criterios de asignación de puntaje establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección.

Que una vez agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, dado aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, el IPSE procede a la declaratoria de desierto del proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior la Secretaria General del IPSE,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso **IPSE-LP-002-2019**, cuyo objeto es: "Actualizar la gestión documental del IPSE cumpliendo con la normatividad archivística vigente" a la empresa **PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S** por la suma de MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.065.000.000) M/CTE., con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 11219 del 08 de mayo de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que se elabore la minuta correspondiente a la presente adjudicación, por parte de la Coordinación de Gestión Contractual de la entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos concordantes y reglamentarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente al representante legal del adjudicatario, en los términos y formas establecidas en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 67 del Código de Procedimiento

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14  
PBX: (57 1) 639 7888 - Fax: Ext. 127  
IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130  
[ipse@ipse.gov.co](mailto:ipse@ipse.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

@IPSEMinMInas  
 @IPSE\_COLOMBIA  
 Ipse\_colombia

21



El futuro  
es de todos

MInenergía

# IPSE

Instituto de Planificación y Promoción  
de Soluciones Energéticas para las  
Zonas No Interconectadas

Página 7 de 7

IPSE-DO-F14

Bogotá, D.C., 09-07-2019

**IPSE-20191300010415**



**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO IPSE-LP-002-2019**

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3, del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993, por cuanto contra él, no procede ningún recurso y su impugnación podrá surtirse bajo el ejercicio de las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal SECOP II.

Dado en Bogotá el nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

**CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS**  
Secretaria General

Proyectó: Andrés Corredor Ávila - Gestión de Contratación  
Revisó: Martha Gómez Montoya- Contratista Secretaria General



@IPSEMinMinas



@IPSE\_COLOMBIA



Ipse\_colombia